



ILUSTRE COLEGIO  
DE ABOGADOS DE LUGO  
175 ANIVERSARIO



Estimados/as compañeros/as:

Transcurridas varias semanas desde la entrada en vigor, para los Abogados, de la obligación de emplear sistemas telemáticos para la presentación de escritos y la realización de actos de comunicación en los procedimientos judiciales, que se inicien desde el 1 de enero de 2016, en los que no es preceptiva la representación del Procurador; se están planteando numerosas consultas sobre dudas e incidencias que surgen a la hora de enviar un escrito o recibir una notificación de los órganos judiciales a través de la plataforma de Lexnet Abogacía.

Por tal motivo, el lunes, el Decano y la gerente del Colegio han mantenido una reunión, con el Secretario Coordinador Provincial de Lugo, para intentar resolver los problemas motivados por disfunciones detectadas en la aplicación práctica del sistema telemático LexNET y aclarar algunas de las cuestiones que han generado incidencias estos días.

La primera incidencia detectada fue el envío a los Letrados, por parte de las oficinas judiciales, de actos de comunicación, empleando LexNET, en procedimientos iniciados con anterioridad al 1 de enero sin que, previamente, se hubiera interesado por el Abogado la utilización de la vía telemática como medio preferente de comunicación con el órgano judicial. Por el Secretario Coordinador se ha remitido, el día de ayer, una comunicación recordando a los Letrados de la Administración de Justicia (Secretarios Judiciales), que las notificaciones a los Abogados deberán ser realizarlas, de manera obligatoria, a través LexNET **únicamente en los procedimientos iniciados a partir del 1 de enero de 2016. En los procedimientos anteriores a 2016 las notificaciones por Lexnet a los Abogados sólo se podrán hacer cuando voluntariamente opten por esa vía de manera expresa.**

Otra de las dudas planteadas por vosotros es la necesidad de firmar electrónicamente los escritos que se tienen que presentar en estos procedimientos a pesar de estar designado un Procurador. En este sentido indicaros que, si bien, legalmente, **se establece la obligación de presentar tanto los escritos iniciadores como los escritos de trámite firmados electrónicamente** por ambos profesionales, al igual que deben ir firmados electrónicamente por el Abogado los documentos que se adjunen al escrito principal, **inicialmente, no se están inadmitiendo los escritos que no se presenten con la firma electrónica de ambos profesionales.**

Igualmente, se os ha enviado, ayer, **los modelos de formulario** que se tendrán que acompañar con las copias de los escritos que se aporten para las partes intervinientes en el proceso judicial y para la presentación de documentos en papel por imposibilidad de su remisión telemática. (Anexo II y III).



ILUSTRE COLEGIO  
DE ABOGADOS DE LUGO  
175 ANIVERSARIO



Por otra parte, informaros que se ha detectado una incidencia en la plataforma de Lexnet Abogacía en relación a la presentación de las demandas ejecutivas dado que no permite el envío del escrito iniciador al no aparecer en el catálogo de las materias dicha ejecución. Por los servicios tecnológicos del Consejo General de la Abogacía se nos ha indicado que, hasta finales del mes de febrero, no estará solucionado el problema.

Por el Secretario Coordinador se nos traslada que, desde la AMTEGA le han participado los informáticos que las **demandas de ejecución dirigidas a los Juzgados pueden ser remitidas perfectamente a través de LexNET**. Es decir, si un Abogado tiene problemas para remitir una demanda de ejecución a un Juzgado a través de la plataforma del Colegio General de la Abogacía Española, tendrá que entrar en [www.lexnet.justicia.es](http://www.lexnet.justicia.es), en donde puede acceder directamente a su buzón y enviar telemáticamente esa clase de demandas.

Otra incidencia que se ha venido produciendo es la devolución, por parte de los Juzgados de lo Social, de escritos de trámite, remitidos a través de Lexnet Abogacía, dirigidos directamente al Juzgado que está conociendo del asunto por tener que ser remitidos al Juzgado Decano y no permitir la plataforma su envío a dicho Juzgado Decano por tratarse de un procedimiento ya iniciado en un Juzgado determinado.

Por el Secretario Coordinador se ha hecho saber, el día de ayer, a los Juzgados de lo Social que todos los escritos que reciban telemáticamente a través de LexNET (remitidos por Abogados, Graduados Sociales, Procuradores etc.), internamente la plataforma, inicialmente, lo envía al Servicio Común de Registro y Reparto (SCRR) y este Servicio lo remite al Juzgado de lo Social correspondiente. **Los Abogados enviarán los escritos dirigidos al Juzgado tramitador**. Cuestión diferente será los escritos que, en su momento, se remitan por LexNET a las Secciones de la Audiencia Provincial. Estos escritos entrarán directamente en cada una de las Secciones y no a través del SCRR.

Por tanto, **el Juzgado de lo Social que devuelva a un Abogado un escrito de trámite recibido por LexNET, con el argumento de que tiene que remitirlo a través del SCRR, se equivoca pues ese escrito que ha recibido telemáticamente el Juzgado ha tenido su entrada a través del SCRR, no hay otra vía.**

Igualmente por el Secretario Coordinador se nos informa que en la Jurisdicción Social están siendo presentadas muchas demandas en papel al ir encabezadas a nombre del litigante particular y, si bien, en este supuesto queda excluida la obligatoriedad de la presentación telemática, nos solicita que **traslademos a los Abogados la recomendación de su remisión telemáticamente**, haciendo constar que se otorgará el poder "apud acta", con anterioridad a la celebración del juicio, para evitar que el Servicio Común de Registro y Reparto se colapse.

Por último, solicitaros que cualquier incidencia que se vaya produciendo nos la comunicéis al Colegio para que podamos solventarla lo antes posible.